

FICHA SOBRE EL PROBLEMA DE LAS DROGAS EN EL PERU

Ricardo Soberón Garrido¹

I) Introducción

La política criminal del Estado, está compuesta por normas, instituciones y la actuación de sus componentes, en el corto, mediano y largo plazo.

60,000/ 80,000 campesinos de Selva Alta y Andes Orientales producen coca, y en menor medida *cannabis* y amapola. Carácter social y económico del problema no puede ser prevenido por la amenaza de sanción.

150,000/200,000 jóvenes de 18 a 25 años, en edad universitaria, provincianos de origen (Centro y Sur del país), sin empleo permanente, estudiantes de institutos, academias, se convierten en potenciales “mochileros”, transportistas de drogas.

200,000 mujeres jóvenes, por lo regular con carga de familia. Se convierten en las potenciales víctimas de las organizaciones criminales captadoras de transportistas bajo cualquier modalidad, pero sobretodo en el ramo de burrieres.

390 burrieres capturadas en el aeropuerto Jorge Chávez.

Sobre el uso/abuso de drogas, un primer muestreo² indica que el **18.3%** de la población peruana entre 12/65 años, ha usado alguna vez drogas ilícitas (10.3% marihuana, 4.1% PBC y 3.9% HCI).

Para el 2005, esas cifras eran de **19%** (11.9% para marihuana, 3.7% para PBC y 3.4% para cocaína) El problema surge cuando la comparamos con drogas perfectamente legales y reguladas como el tabaco y el alcohol ¿en todos los casos se puede hablar de problema, adicción, problema de salud pública? Las opiniones científicas indican que no.

Cedro³ señala que 180,0000 peruanos consumen drogas sintéticas

¹ Abogado peruano, analista en Políticas de Drogas, investigador en el TNI. Co fundador de Centro de Investigación “Drogas y Derechos Humanos”.

² Estudio Epidemiológico de CEDRO, 2003- www.cedro.org.pe

II) A nivel Policial.

La PNP practica las detenciones por delitos de drogas. Las cifras son las siguientes

	2004	2006⁴	2007⁵
Tráfico	622	1,076	2,679 (22.2%)
Micro Comercialización		1,133	1,832 (15.1%)
Consumo⁶	2,283 (67.8%)	5,609 (69.5%)	7,255 (60.1%)
Menores	114	241	291 (2.4%)
Total	3,367 personas	8,059 personas	12,057 personas

* En los últimos años, el 60% de la actuación policial (recursos humanos, técnicos y financieros), ha estado mal dirigida hacia la persecución del consumo que no es punible.

*** En el 17.5% de las detenciones, se podría trabajar en fórmulas que no contemplen el encarcelamiento definitivo.**

II) Ministerio Público⁷.

Por mandato constitucional, es el encargado de la investigación penal y titular de la acción legal. En el 2007, el Ministerio Público cuenta con 870 fiscalías (838 en el 2006) y 2,136 fiscales en todo el país, entre fiscalías supremas, superiores, provinciales, adjuntos. Las Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas recibieron un total de **232,352 denuncias**, de las que fueron atendidas 211,930 (91.21%). Las Fiscalías Superiores y Mixtas registraron un total de **71,151 expedientes**, de los que fueron atendidos 59,548 (83.69%).

³ www.cedro.org.pe del 5 de febrero de l 2009

⁴ Informe 2007 "Drogas y Delitos en el Perú. Situación Actual y Evolución". Naciones Unidas

⁵ idem

⁶ Artículo 296 del Código Penal no establece el acto del consumo como parte integrante del tipo general del TID

⁷ www.mpfn.gob.pe

Lamentablemente no existe la posibilidad de hacer una efectiva discriminación por delito en el plano nacional, salvo el caso del Distrito Judicial de Lima.

Delitos contra patrimonio	15,814	30.66%
Delitos contra Seguridad Pública⁸	7,680	14.89%
Delitos contra Fe Publica	7,150	13.86%
Delitos contra Administración Pública	6,719	13.03%

Cuando se hace una discriminación específica para los delitos de Seguridad Pública relacionados al Tráfico de Drogas, tenemos resultados interesantes⁹:

TID	22
Promoción, favorecimiento	73
Comercialización materia prima o insumos	5
Lavado de Dinero	2
Asociación en banda	21
Con persona inimputable	1
Atenuado	1,501
Micro comercialización	798
Consumo personal	217
Consumo no consentido	6
Instigación o inducción con fines de lucro	2
Expulsión de extranjero	6
Lavado activos	35

En el 2007 se aplicó en 6,219 casos el principio de oportunidad, a nivel nacional. Aplicación más frecuente del Principio de

⁸ OJO, DE ELLOS EL 54.9% SON DELITOS DE PELIGRO COMUN Y EL 31% SON DE TID.

⁹ Anuario Estadístico 2007, Ministerio Público

Oportunidad, especialmente para casos de TID relacionados a micro comercialización.

Corte Superior:

III) Cárceles:

Un Problema fundamental es el aumento geométrico de la población penitenciaria, pone en cuestión dos cosas: la capacidad del sistema y política criminales¹⁰; y, la capacidad institucional para enfrentarlo. Contraviene los fines últimos de la Constitución y la legislación peruana: re educación, rehabilitación, y reincorporación a sociedad.

El segundo problema fundamental, referido a la administración de justicia, no resiste ninguna opinión en contraria: la tasa en el 2006 era de **68.17%**¹¹ de la población sin condena definitiva, ahora es de **64.8%**, lo cual igual constituye una severa violación a los derechos humanos de ese sector de la población

En el 2005 había 33,010 internos. El 2007, la población penitenciaria del Perú era de 39,684 reclusos. En el 2008, asciende a **44,060** internos, tendencia creciente de tipo exponencial¹². Según las propias cifras del INPE, la tasa de sobrepoblación es de 189% y la de hacinamiento de 64%

El delito mas frecuente es contra el patrimonio (41%) y en segundo lugar seguridad pública (incluye TID, con 25%). El 46.% de la población penitenciaria tiene entre 18/29 años, es decir gente con posibilidades reales de poder cambiar patrones y conductas

En el 2007, había 10,611 personas reclusos por TID. En el 2008, 11,000 internos se encuentran en prisión por delitos relacionados al TID. 75% en calidad de procesados.

Un problema específico es la prohibición de beneficios penitenciarios, caso de la Redención Pena por estudios y por

¹⁰ La más reciente modificación de política criminal se refiere a la promulgación de normas sobre TID, lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión, crimen organizado, seguridad ciudadana, trata de personas y pandillaje: incorporación de nuevos tipos penales: Dec. Leg: 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 990, 991 y 992 del 22 de julio del 2007.

¹¹ Humanizando, Boletín Informativo, Julio 2006, Mesa Interinstitucional de Cárceles.

¹² www.inpe.gob.pe

trabajo¹³: casos de la semi Libertad (1/3, 2/3 de la pena)¹⁴, Liberación Condicional (1/2, 3/4 de la pena)¹⁵, ver artículo 47 del Código de Ejecución Penal (D. Leg 654 de agosto de 1991) y sobretodo la **Ley 26320 de 1994**, modificada por **Ley 28002** del 2003 (prohibición de goce de derecho espectaculo de beneficios penitenciarios de semi libertad o liberación condicional, art. 296 A y 297 del Código Penal.

Posibilidades de re instalar beneficios para casos de micro comercialización y burriers.

Posibilidad de pensar en restitución de servicio civil obligatorio, aplicable para: reclusos primarios, entre 18/20 años, en dependencias militares,

¹³ “El beneficio de la redención de la pena por el trabajo o la educación no es aplicable a los agentes de los delitos tipificados en los artículos 296, 297, 301, 302, 319 a 323 del Código Penal”

¹⁴ Artículo 48 Código de Ejecución Penal

¹⁵ Art. 53 del CEP.